

ORDENANZA FISCAL N.º 35,

REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad concedida por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Municipio la tasa por utilización de edificios municipales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales:

- a) Edificio Plaza Amantes
- b) Centro Social del Arrabal : Sala dedicada a usos múltiples
- c) Centro José Antonio Labordeta
- d) Edificio socio cultural San Julián
- e) Edificio socio cultural San León
- f) Los Alfares de San Julián
- g) Plaza de Toros
- h) Estacionamiento subterráneo de la calle San Martín

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible, y en lo referente a las plazas de aparcamiento, en cuanto sean titulares de la preceptiva licencia municipal y/o concesión demanial.

No estarán sujetas a esta tasa en los supuestos a), b), c), d) e) y f) del artículo anterior, las siguientes asociaciones:

- . Las Asociaciones de carácter social relacionadas con enfermedades y discapacidades
- . Asociaciones Juveniles
- . Centros de Enseñanza obligatoria públicos y concertados que no dispongan de instalaciones deportivas para el desarrollo de sus clases de educación física, dentro del horario escolar y soliciten el uso de las instalaciones municipales.

No estarán sujetas a esta tasa en los supuestos d) e) y f) del artículo anterior, las siguientes entidades:

- . Centros de Enseñanza, incluida la Universidad, que no dispongan de instalaciones para el desarrollo de alguna de sus actividades y soliciten el uso de las instalaciones municipales.
- . Residencias Juveniles públicas que no dispongan de espacios para realizar talleres específicos.

No estarán sujetas a esta tasa en el supuesto g) del artículo anterior, las siguientes asociaciones:

- . Asociaciones y Escuelas Taurinas cuando realicen actividades sin ánimo de lucro y el objetivo de las mismas sea el fomento de la tauromaquia en la ciudad.

ARTICULO 4º.- DEVENGO

1.- En el supuesto de utilización de los edificios Plaza Amantes, Centro Social del Arrabal: Sala dedicada a usos múltiples, Centro José Antonio Labordeta, Edificio Socio Cultural de San Julián, Edificio socio cultural San León, Los Alfares de San Julián y La Plaza de Toros, se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de dichos edificios. El pago se efectuará, previa liquidación y notificación efectuada por la Unidad correspondiente del Ayuntamiento de Teruel.

2. En el supuesto de utilización del estacionamiento subterráneo de la calle San Martín, esta tasa se devenga y nace la obligación de contribuir al otorgarse la adjudicación de la licencia o concesión demanial para el uso de la plaza de aparcamiento y haber cumplimentado correctamente todos los requisitos exigidos en esta Ordenanza. A partir de la adjudicación de la plaza, el devengo se efectuará el primer día de cada mes.

3. La utilización de los edificios sin licencia o concesión demanial será origen del devengo de la tasa, además de acarrear las demás responsabilidades y consecuencias a que hubiera lugar derivadas de la infracción cometida por falta de licencia.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes, aplicándose fracciones por periodos mínimos de 30 minutos.

A los efectos de determinar las tarifas que a continuación se detallan, se considera cesión de interés general el aprovechamiento especial de las aulas y demás espacios de los edificios municipales regulados en la presente ordenanza, ya sea de forma puntual o continuada, para la realización de actividades formativas, culturales, sociales o de cualquier otra naturaleza, y particularmente:

1. Cesión de interés general. Se entenderá que el uso tiene carácter de interés general cuando sea realizado por:

- Asociaciones vecinales, culturales, sociales, juveniles o deportivas legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.
- Entidades u organismos públicos.
- Instituciones educativas u otras organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades abiertas a la ciudadanía o con fines culturales, educativos o sociales.

2. Otras cesiones. Se entenderán por otras cesiones cuando sean realizadas por:

- Por personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro.
- Las actividades tengan un carácter estrictamente comercial o profesional, con contraprestación económica directa de los asistentes y sin retorno claro al interés general.

TARIFA PRIMERA.- EDIFICIO PLAZA AMANTES:

Cualquiera de los espacios útiles del Edificio Plaza Amantes:

Cesión de interés general.....	3,00€/hora
Utilización con ánimo de lucro.....	10,00€/hora
Instalación máquinas de vending o de otras clase.....	58,00€/año

TARIFA SEGUNDA.- CENTRO SOCIAL DEL ARRABAL:

Sala dedicada a usos múltiples:

Cesión de interés general.....	3,00€/hora
Utilización con ánimo de lucro.....	10,00€/hora
Instalación máquinas de vending o de otras clase.....	58,00€/año

TARIFA TERCERA.- CENTRO OCIO JOSÉ ANTONIO LABORDETA:

- ACCESO AL CENTRO OCIO JOVEN EN EL HORARIO SIGUIENTE: VIERNES Y SÁBADO DE 17:30 A 22 HORAS Y DOMINGOS DE 17:30 A 21 HORAS.

TRES.1. TARIFA ACCESO DIARIO

Tarifa acceso diario.....	3,00 euros
Tarifa familias numerosas y monoparentales.....	1,50 euros

TRES.2 TARIFA MENSUAL

Tarifa mensual.....	10,00 euros
Tarifa familias numerosas y monoparentales.....	5,00 euros

TRES.3 TARIFA ACCESO TRIMESTRAL

Tarifa acceso trimestral	20,00 euros.
Tarifa familias numerosas y monoparentales.....	10,00 euros.

El pago de la tasa de acceso diario se efectuará en el Centro de Ocio Joven de viernes a domingo y en el Servicio Municipal de Juventud de lunes a viernes en horario de oficina. Los abonos trimestrales y mensuales se expedirán y se abonarán en el Servicio Municipal de Juventud. Para acreditar la condición de familia numerosa o familia monoparental los usuarios del Centro de Ocio Joven deberán presentar el correspondiente título o documento acreditativo de tal condición expedido por el organismo pertinente.

Instalación de máquinas de vending o de otra clase	58,00.- €/año.
--	----------------

TARIFA CUARTA.- CENTRO SOCIOCULTURAL SAN JULIÁN:

1.- Uso de despachos: Amantes, San Martín y San Pedro. De las salas de reuniones y multiusos: Viaducto, Escalinata, Los Arcos, Teatro y Turia. De las aulas de música Pop y Folk:

Cesión de interés general..... 3,00.- €/hora.
Otras cesiones..... 10,00.- €/hora.

2.- Uso de la salas de conferencias Guadalaviar:

Cesión de interés general..... 6,00.- €/hora.
Otras cesiones 10,00.- €/hora.

3.- Uso de la salas de conferencias Alfambra:

Cesión de interés general..... 7,00.- €/hora.
Otras cesiones 10,00.- €/hora.

4.- Uso conjunto de las salas de conferencias Guadalaviar y Alfambra:

Cesión de interés general..... 13,00.- €/hora.
Otras cesiones..... 20,00.- €/hora.

5.- Uso de la sala de informática:

Cesión de interés general..... 10,00.- €/hora.
Cesión con ánimo de lucro:Asociaciones 15,00.- €/hora.
Empresas..... 20,00.- €/hora.

6.- Uso del aula de cocina:

Cesión de interés general..... 15,00.- €/hora.
Otras cesiones..... 25,00.- €/hora.

7.- Uso del auditorio Torre El Salvador:

La cesión del Auditorio y camerinos, incluye los equipos de luz y sonido de los que dispone, del ryder extra se hace cargo la entidad organizadora.

Cesión de interés general por día..... 150,00.- €/día.
Para el caso de solicitar esta cesión para dos o más días, y siempre que estos días lo sean para su uso de forma consecutiva, se abonaran por el primer día 150,00 € y a partir del segundo día 75,00 € más por cada día.

Cesión de interés general con necesidad de técnico audiovisual por día..... 350,00 €/día.
Para el caso de solicitar esta cesión para dos o más días, y siempre que estos días lo sean para su uso de forma consecutiva, se abonaran por el primer día 350,00 € y a partir del segundo día 175,00 € más por cada día.

Cesiones con ánimo de lucro o cesiones a cooperativas o cesiones a entidades mercantiles por día: 600,00.- €/día.
Para el caso de solicitar esta cesión para dos o más días, y siempre que estos días lo sean para su uso de forma consecutiva, se abonaran por el primer día 600,00 € y a partir del segundo día 300,00 € más por cada día.

8.- Uso del Hall del Auditorio Torre El Salvador:

Exposición con venta..... 10,00.- €/día.

9.- Uso de la cafetería las Arcillas, terraza y sala Los Arcos

Cesión para café de media mañana o media tarde (máximo 60 minutos)..... 20,00.- €.

Cesión en horario de comida o cena (máximo 120 minutos).....30,00.- €.

Deberá tenerse en cuenta en todo momento:

.Los horarios del Centro (De 9:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 22:00 h.)

.Dejar libre el acceso a las máquinas de vending

10.- Instalación de máquinas de vending o de otra clase..... 58,00.- €/año.

TARIFA QUINTA.- CENTRO SOCIOCULTURAL SAN LEÓN

1.- Uso del despacho y salas polivalentes 03 y 04 (planta 2):

Cesión de interés general.....	3,00.- €/hora.
Otras cesiones	10,00.-€/hora.

2.- Uso de la sala polivalente 00 (planta calle):

Cesión de interés general.....	3,00.- €/hora.
Cesión de interés general de la sala con uso de la cocina.....	10,00.- €/hora.
Otras cesiones.....	10,00.-€/hora.
Otras cesiones de la sala para uso de la cocina.....	20,00.-€/hora.

3.- Uso de sala polivalente 01 (planta 1):

Cesión de interés general.....	6,00.- €/hora.
Otras cesiones.....	10,00.-€/hora.

TARIFA SEXTA.- LOS ALFARES:

Cesión de interés general.....	100,00.- €/día.
Otras cesiones	200,00.- €/día.
Instalación de máquinas de vending o de otra clase.....	58,00.- €/año.

TARIFA SEPTIMA.- PLAZA DE TOROS:

Colectivos con fin benéfico propio o con fin benéfico para terceros y con barra por día..... 150,00.- €/día.
Para el caso de solicitar esta cesión para dos o más días, y siempre que estos días lo sean para su uso de forma consecutiva, se abonaran por el primer día 150,00 € y a partir

del segundo día 75,00 € más por cada día.

Colectivos sin ánimo de lucro sin taquilla y con barra por día.....300,00.- €/día.
Para el caso de solicitar esta cesión para dos o más días, y siempre que estos días lo sean para su uso de forma consecutiva, se abonaran por el primer día 300,00 € y a partir del segundo día 150,00 € más por cada día.

Colectivos sin Ánimo de Lucro con taquilla y sin barra200,00.- €/día

Para el caso de solicitar esta cesión para dos o más días, y siempre que estos días lo sean para su uso de forma consecutiva, se abonaran por el primer día 200,00 € y a partir del segundo día 100,00 € más por cada día.

Colectivos sin ánimo de lucro con taquilla y con barra por día.....600,00.- €/día.
Para el caso de solicitar esta cesión para dos o más días, y siempre que estos días lo sean para su uso de forma consecutiva, se abonaran por el primer día 600,00 € y a partir del segundo día 300,00 € más por cada día.

Empresas y espectáculos con taquilla por día.....1.000,00.- €/día.
Para el caso de solicitar esta cesión para dos o más días, y siempre que estos días lo sean para su uso de forma consecutiva, se abonaran por el primer día 1.000,00 € y a partir del segundo día 500,00 € más por cada día.

Instalación de máquinas de vending o de otra clase.....58,00.- €/año.

TARIFA OCTAVA.- POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO DE SAN MARTÍN

EPÍGRAFE I.- Bloque I. Plazas libres,

N.º DE PLAZA DE GARAJE	TARIFA MENSUAL EN €
101	55,58
102	55,85
103	60,38
104	57,80
111	53,44
114	52,91

115	49,29
116	48,26
122	44,41
129	45,37
134	54,32
135	55,41
136 (D)	55,60
137	54,51
138	52,33
140	49,29
142	46,33
145	45,23
148	45,29
149	45,31
150	40,71
159	40,78
201	50,53
203	54,32
204	51,52
205	51,52
207	38,58
209	46,66
210	48,58
212	51,54
213	49,55
214	46,68
215	43,02
216	42,98
218	42,94
219	41,19
220	40,37

221	40,37
222	41,24
223	41,24
224	41,24
225	41,24
226	41,24
228	41,24
230	41,24
231	41,24
234	59,94
235	53,50
236	50,37
237	50,54
238	49,55
241	48,56
243	47,57
244	46,68
245	44,81
246	42,12
247	42,12
249	46,68
250	40,31
251	44,81
253	46,68
254	41,19
256	39,51
257	39,51
258	41,19
260	43,00
261	42,12
263	41,24

264	39,51
-----	-------

La plaza número 136 señalada con una “D”, se reserva para personas discapacitadas.

EPÍGRAFE II.- Bloque II. Plazas adjudicadas,

NUMERO DE PLAZA	FECHA VENCIMIENTO DE LA LICENCIA	TARIFA MENSUAL EN €
117	28-10-2018	51,46
118	27-12-2018	48,26
119	27-12-2018	46,30
120	13-11-2020	44,41
128	28-10-2018	44,41
139	08-11-2018	51,35
143	24-10-2018	48,29
146	10-02-2020	49,29
151	28-10-2018	43,46
152	22-11-2018	43,46
153	28-10-2018	45,31
155	28-10-2018	40,69
157	28-10-2018	43,46
159	07-11-2018	40,78
229	23-06-2020	41,24

EPÍGRAFE III.- Por gastos de conservación y correcto funcionamiento de las instalaciones, 8€/mes por plaza. Esta tarifa está sujeta a la práctica de la liquidación definitiva regulada a continuación:

a).-Las tarifas señaladas en los apartados anteriores se abonarán por los titulares de las licencias de uso y aprovechamiento del aparcamiento municipal durante los primeros diez días de cada mes, mediante domiciliación bancaria y a los efectos de la citada domiciliación, deberán presentarse en la Unidad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Teruel, antes de la suscripción de la correspondiente

acta o documento de entrega. Asimismo, serán por cuenta del titular de la licencia y/o concesión demanial todos los gastos ocasionados por la devolución de los recibos mensuales.

b).- En el primer trimestre de las sucesivas anualidades de la vigencia de la licencia y/o concesión demanial se procederá, en su caso, a la liquidación de los gastos reales y efectivos soportados por el ayuntamiento de Teruel en relación con el aparcamiento subterráneo de San Martín durante ese periodo. Si lo recaudado mensualmente en concepto de gastos de mantenimiento es inferior a la liquidación practicada, se girará a cada titular de la licencia y/o concesión demanial el importe que le corresponda del exceso calculado. Si por el contrario, lo recaudado mensualmente en concepto de gastos de mantenimiento superase a la liquidación practicada, el exceso de recaudación se considerará entrega a cuenta de los gastos de mantenimiento del ejercicio siguiente si la licencia se prorrogara y a la liquidación de gastos se le unirá una propuesta de reajuste de mensualidades para el ejercicio siguiente. Si al término de la correspondiente anualidad la licencia no se prorrogara, se procederá a la devolución de la cantidad.

ARTICULO 6º.- RESPONSABILIDAD DE USO.-

Cuando por la utilización de alguno de los edificios, éstos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia o concesión demanial estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Dichas cantidades no podrán ser condonadas ni total ni parcialmente.

ARTICULO 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 8º.- GESTIÓN

1.- La autorización para la utilización habrá de ser concedida por el procedimiento legalmente establecido.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no pueda desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La citada ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal el 7 de noviembre de 2008 y entró en vigor el día 1 de enero de 2009 publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 247 de fecha 29 de diciembre del 2008.
2. Su última modificación fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2025, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 232 de 5 de diciembre de 2025.